

## Resolución del 22 de junio de 2022 de la Universidad de Lleida por la que se convocan Ayudas complementarias para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023. Modalidad Margarita Salas

### I. DISPOSICIONES COMUNES

#### 1. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto completar la concesión de ayudas, con carácter plurianual, en la Universidad de Lleida (UdL) para la modalidad “Margarita Salas” del programa de recualificación del sistema universitario español según la Orden de concesión UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril. El objeto de las ayudas es la formación de jóvenes doctores mediante estancias de formación en una universidad pública española o bien en Organismos Públicos de Investigación españoles, así como en universidades y centros de investigación extranjeros, siempre que el último año de la estancia se realice en una universidad pública española seleccionada por dichos jóvenes doctores.

#### 2. Procedimiento y comunicación

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia será el órgano competente para instruir el procedimiento. La Comisión de Evaluación será el órgano que valorará las propuestas presentadas. El Consejo de Gobierno u órgano en el que delegue resolverá la convocatoria.

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, teniendo en cuenta la propuesta de concesión presentada por la Comisión de Evaluación, la tramitará para su aprobación en Consejo de Gobierno u órgano en que delegue.

La convocatoria de las ayudas se publicará en el e\_tauler (<https://tauler.seu.cat/inici.do>), en la página web de la UdL ([www.udl.cat/ca/recerca/convoca](http://www.udl.cat/ca/recerca/convoca)) y habrá un enlace disponible en la web del Ministerio de Universidades. Por su parte, la resolución de concesión se publicará en el e\_tauler de la UdL, la [página web](#) de la UdL y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se publicarán en el e\_tauler de la sede electrónica de la UdL, al amparo de lo que establece el artículo 45.1.b, de la Ley 39/2015.

#### 3. Régimen jurídico de las ayudas

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se registrarán por lo dispuesto en la misma y por las condiciones y requisitos establecidos en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, y la Orden UNI/551/2021, de 20 de abril, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17

SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
PUY LLORENS JAUME	22-06-2022 08:47:57

de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### 4. Características de las ayudas

Se convoca una ayuda de 2 años de duración condicionada a que la fecha máxima de inicio del contrato sea 1 de enero de 2023.

Las personas candidatas solicitarán su incorporación en una universidad o centro de investigación públicos distintos a la UdL durante el primer año. Para el segundo año de la ayuda, se solicitará la incorporación en una universidad pública española, incluyendo la UdL.

La ayuda se articulará a través de contrato laboral regulado en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante LCTI).

En el caso de que la persona beneficiaria haya estado contratada previamente bajo la modalidad del art. 22 de la LCTI, la duración máxima del contrato que se derive de esta convocatoria, sumado a la duración acumulada de contratos previos con esa modalidad, no podrá exceder de los 5 años.

El contrato será de dedicación a tiempo completo con duración de 2 años.

Las personas beneficiarias percibirán los siguientes salarios brutos anuales: 31.963 €/año para la estancia en instituciones en el extranjero y 25.570 €/año para la estancia en España.

Se dispondrá también de un pago único en concepto de gastos de traslado, que incluirá un seguro de viaje y salud para todas las personas beneficiarias que realicen su estancia en extranjero. El gasto por traslado se calculará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Traslados a menos de 250 km de distancia dentro del territorio español: 250 €
- Traslados a más de 250 km de distancia dentro del territorio español: 500 €
- Traslados a un país de Europa: 1.500 €
- Traslados a un país del resto del mundo: 2.500 €

#### 5. Incompatibilidad de las ayudas

La percepción de la ayuda será incompatible con otras ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que la actividad desarrollada pueda afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda o a su finalidad investigadora o que se produzca en el mismo horario.

#### 6. Principios que han de respetar en los proyectos en los que participen las personas contratadas y publicidad de las ayudas

Los proyectos y demás actividades en los que participen las personas contratadas al amparo de esta convocatoria deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos.

SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
PUY LLORENS JAUME	22-06-2022 08:47:57

En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante estas subvenciones, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Universidades», emblema de la Unión y declaración de financiación que indique «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y logotipo de la UdL

## 7. Requisitos de las personas candidatas

Las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

- i. Haber obtenido el título de doctor en la UdL.  
También se admitirán solicitudes de las personas que hayan obtenido el título de doctor/a en universidades privadas españolas o aquellas personas de nacionalidad española que lo hayan obtenido en universidades o centros de investigación extranjeros si, en ambos casos, desean realizar la estancia en su totalidad o el último año en la UdL.
- ii. Haber transcurrido como máximo dos años entre la fecha de obtención del título de doctor y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes.  
Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.  
No obstante, se ampliará el citado plazo de dos años cuando concorra alguna de las siguientes situaciones:
  - a) Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.
  - b) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
  - c) Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
  - d) Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
  - e) Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
  - f) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes

SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
PUY LLORENS JAUME	22-06-2022 08:47:57

periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

- g) Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.
- iii. En el caso de aquellas personas candidatas que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados anteriormente se referirán al primero de los títulos obtenidos.
- iv. Contar con un/una investigador/a de la UdL que realizará tareas de supervisión y seguimiento de la actividad científica. El nombre del/la supervisor/a de la UdL se hará constar en el formulario de solicitud.

## 8. Presentación de las solicitudes

Las solicitudes de participación serán presentadas por las personas candidatas de conformidad con el procedimiento que se describe en este apartado entre el 1 de julio de 2022 y el 29 de julio de 2022 a las 14:00 horas (hora peninsular española).

Para participar en la convocatoria deberá rellenarse el modelo normalizado de solicitud que figura en la [página web](#) de la UdL y enviarlo acompañado de la documentación referida en el apartado 9 mediante instancia genérica firmada electrónicamente a través del [Registro Electrónico](#) de la UdL, dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

No serán admitidas aquellas solicitudes en las que no se realice la presentación efectiva ante [Registro Electrónico](#) de la UdL o dicha presentación se realice fuera del plazo de solicitud de participación.

## 9. Contenido y documentación de las solicitudes

La solicitud a cumplimentar por las personas candidatas consta de los siguientes documentos:

- a) Instancia de solicitud, que incluirá los datos identificativos de la persona candidata, incluyendo su código de identificación ORCID (*Open Research and Contributor ID*) y el código de identificación en Web of Science (*Researcher ID*) o Scopus (*Author ID*).
- b) «Curriculum vitae» abreviado (en adelante, CVA) de la persona candidata, que se podrá generar de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). El CVA se presentará en inglés (recomendado) o en castellano y tendrá una extensión máxima de 4 páginas. Se recomienda cumplimentar el CVA en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo.
- c) Copia del DNI, NIE o pasaporte en vigor.



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
PUY LLORENS JAUME	22-06-2022 08:47:57

- d) Copia del título de doctor, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el título, únicamente en el caso de que la persona candidata haya obtenido el título de doctor en una universidad privada española o en una universidad extranjera. En el caso de títulos de doctorado obtenidos en una universidad extranjera, se exigirá el documento de reconocimiento de título de doctor antes del inicio de la estancia y firma del contrato.
- e) Historial científico-técnico del grupo o grupos receptores.  
El historial de cada grupo tendrá una extensión máxima de 2 páginas e incluirá información referida únicamente a la actividad investigadora de los últimos cinco años.
- f) Memoria justificativa de la actividad y el impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato.  
La extensión de la memoria justificativa será de un máximo de 2 páginas. Se recomienda cumplimentarla en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo.
- g) Documento de aceptación de la estancia firmado por el responsable del grupo de investigación y el representante legal o responsable de movilidad de la institución de acogida. Este documento se tiene que presentar para todos los centros receptores que figuren en la solicitud.

Quienes se acojan a los supuestos contemplados en el apartado 7.ii deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar los documentos acreditativos correspondientes.

Las personas con discapacidad deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%. No se reconocerá esta circunstancia si no se acredita adecuadamente.

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el CVA, en el historial científico-técnico de los grupos receptores y en la memoria justificativa de impacto esperado en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, no aceptándose documentos que incluyan información que no estuviera contenida en el documento original.

No podrá ser subsanada la falta de presentación del currículum vitae, el historial científico-técnico del grupo receptor y/o de la memoria justificativa de impacto esperado. La ausencia o falta de contenido de estos documentos determinará la inadmisión de la solicitud de ayuda.

La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores, por medios electrónicos, la información sobre circunstancias de las personas candidatas o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
PUY LLORENS JAUME	22-06-2022 08:47:57

## 10. Revisión de las solicitudes

El órgano instructor efectuará la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica.

Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se publicarán en el [e-tauler](#) de la UdL dichos incumplimientos a los efectos de que, las personas solicitantes, en el plazo de 5 días hábiles, a través del [Registro Electrónico](#) de la UdL, formulen alegaciones, subsanen la falta o aporten la documentación preceptiva, con advertencia de que si no lo hiciesen, se les tendrá por excluidas del procedimiento o desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación y comprobación de los datos, incluyendo la acreditación documental de cualquiera de los méritos aportados en la solicitud. Si del examen de las solicitudes y la documentación presentada se desprendiese que las mismas omiten información esencial para el proceso de evaluación o contienen información o datos inexactos, contradictorios, incongruentes o falsos, el órgano de instrucción podrá excluir dichas solicitudes del procedimiento, mediante resolución en la que se hará constar tal circunstancia, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

## 11. Evaluación y selección de las personas candidatas

Las solicitudes de las personas candidatas serán objeto de evaluación científico-técnica por parte de una Comisión de Evaluación, designada por la UdL.

La Comisión de Evaluación estará formada por cinco personas docentes o investigadoras de reconocido prestigio, donde estarán representadas las diferentes áreas de conocimiento. Se ajustará al principio de composición equilibrada de ambos sexos. Además, estará constituida, mayoritariamente, por personas externas a la UdL. El/la secretario/a de la comisión será miembro de la UdL.

La Comisión de Evaluación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La composición de la Comisión de Evaluación se publicará junto con la lista provisional de admitidos y excluidos, por resolución del órgano competente que aprueba esta convocatoria.

Las personas que componen la Comisión, antes del inicio de su actividad evaluadora, deberán formalizar una declaración de ausencia de conflicto de intereses. Asimismo, podrán contar con el asesoramiento de personas externas para la evaluación de las solicitudes, si lo consideran oportuno.



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
PUY LLORENS JAUME	22-06-2022 08:47:57

El proceso de selección comprenderá una única fase en la que se seleccionarán los candidatos o candidatas previa evaluación de las solicitudes presentadas y de la emisión de los correspondientes informes.

Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

- a) CVA del candidato o candidata, hasta 50 puntos
- b) Historial científico-técnico del grupo o grupos receptores, hasta 30 puntos.
- c) Memorias justificativas, hasta 20 puntos.

La Comisión de Evaluación, con arreglo a los criterios establecidos, emitirá un informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y donde se propongan las solicitudes seleccionadas y, en su caso, de reserva, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Serán propuestas para financiación aquellas solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 80 puntos, hasta alcanzar el número total de ayudas financiables.
- b) Si el número de solicitudes que obtenga una puntuación igual o superior a 80 puntos es mayor al número de ayudas financiables, la propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número de ayudas financiables.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá por decisión motivada expresamente por la Comisión de Evaluación.

- c) El informe podrá incluir una relación de solicitudes de reserva ordenada en sentido decreciente de la puntuación obtenida en la evaluación, entre aquellas solicitudes con una puntuación igual o superior a 80 puntos y que no hayan sido propuestas para financiación. En caso de renuncia de algún candidato a una ayuda Margarita Salas, o en caso de agotarse la lista de reserva de la modalidad María Zambrano (Resolución de concesión definitiva de las ayudas de la Universitat de Lleida para la recualificación del sistema universitario español, para 2021-2023 de 30 de noviembre de 2021, Anexo 2) la ayuda se otorgará a la persona que corresponda procedentes de la lista de reserva de esta convocatoria complementaria y cumpliendo los requisitos temporales del artículo 4.

La Comisión de Evaluación formulará la propuesta de resolución provisional de personas seleccionadas y, en su caso, de reserva. Dicha propuesta será notificada a las personas interesadas, mediante su publicación en el [e-tauler](#) de la UdL, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Las alegaciones presentadas serán vistas por la Comisión de Evaluación, tras lo cual dictará la propuesta de resolución de concesión definitiva de personas seleccionadas, y en su caso de reserva, que se aprobará y comunicará a las personas interesadas.

La resolución de concesión incluirá una relación ordenada de beneficiarios, conforme a lo dispuesto por la Comisión de Evaluación en los términos y a los efectos del artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter de reserva.



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
PUY LLORENS JAUME	22-06-2022 08:47:57

Las personas beneficiarias dispondrán de 5 días naturales para presentar el documento normalizado de aceptación de la ayuda a través del [Registro Electrónico](#) de la UdL, disponible en la [página web](#) de la UdL. La no presentación de este documento conllevará el desistimiento de la ayuda.

Si una persona beneficiaria de una ayuda desiste o renuncia a ella, la UdL adjudicará la ayuda a la siguiente persona candidata en la lista de reserva, siempre y cuando las características de la convocatoria permitan ejecutar la ayuda en los términos previstos.

Si las fechas propuestas para el inicio de la estancia del primer candidato en lista de reserva fueran anteriores a la fecha de renuncia que activa la asignación de ayuda a la solicitud, se ofrecerá a la persona candidata la posibilidad de cambiar las fechas propuestas.

## 12. Obligaciones generales de las personas beneficiarias

12.1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la UdL establezca para el seguimiento tanto científico como económico de las ayudas. Asimismo, las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Deberán realizar con aprovechamiento las estancias conforme a lo que se indique en la resolución de concesión debiendo remitir a la unidad de Gestión de Ayudas el documento de incorporación al centro, con su firma y la del responsable del centro receptor, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de inicio de la estancia.
- b) Deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia la renuncia a la ayuda, así como cualquier incidencia, con al menos 10 días naturales de antelación del inicio de la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizarse por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) No difundir bajo ninguna forma las informaciones científicas o técnicas a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del trabajo asociado a la ayuda sin autorización del centro receptor y/o del supervisor/a en la UdL.
- e) Presentar en la unidad de Gestión de Ayudas, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la ayuda, una memoria final del trabajo realizado, firmada por la persona beneficiaria de la ayuda, con el Visto Bueno del supervisor/a de la UdL.
- f) Presentar en la unidad de Gestión de Ayudas, un documento acreditativo emitido por el centro receptor, firmado por el responsable del grupo de investigación y el representante legal o responsable de movilidad de la institución de acogida. La firma tiene que ser posterior a la finalización de la estancia y debe constar fecha de inicio y fin de la misma.
- g) Hacer constar en todas las publicaciones u otros resultados que se deriven de las actividades de investigación realizadas durante el período de la ayuda, su afiliación a la UdL.



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
PUY LLORENS JAUME	22-06-2022 08:47:57



h) Hacer referencia al Ministerio de Universidades y la financiación recibida por la Unión Europea (“Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”) en todas las publicaciones o resultados generados.

i) Facilitar el acceso abierto a todos los resultados de investigación, depositando una copia de los artículos publicados en abierto, o una copia de la versión final aceptada para su publicación, en el repositorio institucional de la UdL.

12.2. El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, a solicitud de la persona interesada, con el visto bueno del supervisor/a de estancia, podrá autorizar, cuando existan causas de fuerza mayor, un retraso en la incorporación, siempre y cuando se cumplan los plazos máximos de ejecución de la convocatoria.

12.3 En relación a los resultados que se generen como consecuencia de la actividad investigadora objeto de la ayuda, la UdL reconocerá, a las personas beneficiarias, las mismas condiciones que al personal investigador de la UdL.

12.4 La ocultación o falseamiento de datos, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, podrá implicar la desestimación y, en su caso, la revocación de la ayuda concedida, lo que podrá conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus correspondientes disposiciones de desarrollo.

### 13. Colaboración en tareas docentes

Las personas que sean contratadas al amparo de estas ayudas podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, por un máximo de 60 horas por curso, a petición propia y con la aprobación de la institución de acogida, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

### 14. Régimen de la Seguridad Social y suspensión de las ayudas

Las personas beneficiarias de estas ayudas tendrán derecho a la percepción de las prestaciones propias del régimen de la acción protectora de la Seguridad Social, en los términos previstos en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social durante el periodo que duren las contingencias que las causasen.

De acuerdo con el artículo 22 c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las situaciones de riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, incapacidad temporal durante dos meses consecutivos, suspenderán el cómputo de la duración del contrato. En estos casos se podrá solicitar la prórroga de los contratos por el tiempo que haya durado la causa de suspensión de cómputo del contrato. La solicitud se presentará en el [Registro Electrónico](#) de la UdL dirigida a la unidad de Gestión de Ayuda con, al menos, dos meses de antelación la fecha de finalización del contrato.



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
PUY LLORENS JAUME	22-06-2022 08:47:57

## 15. Interrupciones debidas a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19

En el caso de que la estancia tenga que ser interrumpida a consecuencia de la situación de emergencia sanitaria producida por la COVID-19, dicha interrupción no afectará al disfrute de la ayuda durante el periodo asignado para el disfrute de la estancia.

## 16. Seguimiento científico-técnico

En el plazo de 5 días hábiles desde la incorporación al centro receptor, las personas beneficiarias deberán presentar a la unidad de Gestión de Ayudas de la UdL, un certificado de incorporación firmado por el responsable del grupo receptor.

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán presentar una memoria justificativa de las actividades realizadas en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la estancia en cada uno de los centros receptores.

Se deberá presentar también un documento acreditativo emitido por el centro receptor, firmado por el responsable del grupo de investigación y el representante legal o responsable de movilidad de la institución de acogida. La firma tiene que ser posterior a la finalización de la estancia y debe constar fecha de inicio y fin de la misma.

## 17. Recursos

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el e-tauler de la UdL, o bien pueden interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Lleida, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el e-tauler de la UdL, de acuerdo con los artículos 123 i 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
PUY LLORENS JAUME	22-06-2022 08:47:57